

RESOLUCIÓN-DE-MP-003-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Constancia de viabilidad ambiental del proyecto camaronero denominado **"FINCA EL CONCHALITO"** ubicada en aldea Punta Ratón, jurisdicción del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, presentada en fecha seis de noviembre del año dos mil quince, por el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, actuando en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD CULTIVADORA DE CAMARON S.A. (CULCAMAR)**, tal y como lo acredita con el poder de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince y que obra a folio dos (2).

CONSIDERANDO: Que corre a folio cincuenta y uno (51), Dictamen Técnico **CIPF-863-15**, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, mediante el cual establecen que de acuerdo a la actualización de la base de datos de planes de manejo de la Región Forestal del pacifico realizada hasta la fecha, con la información provista por el Departamento de manejo Forestal y en base a las coordenadas de referencia del Proyecto incluidas en el expediente se determina que el predio se encuentra totalmente fuera de planes de manejo.- De acuerdo a las capas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro de Información y según la ubicación de las coordenadas se determina que el predio se encuentra ubicado fuera de microcuencas legalmente declaradas, sin embargo se ubica 100% dentro del Área Protegida "Área de Manejo de Hábitat por Especies San Lorenzo".

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio cincuenta y cinco (55) Dictamen Técnico **DAP-199-2015** de fecha veintitrés de diciembre del 2015, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas en el que son de la opinión que la realización del proyecto camaronero **"FINCA EL CONCHALITO"**, **TECNICAMENTE NO ES FACTIBLE**; ya que la mayoría está ubicada en la sub zona de uso sostenible de recursos Extensiva en la que se prohíbe las fincas camaroneras.

Handwritten signature and initials

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, los dictámenes emitidos por los departamentos técnicos del ICF y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre:

1. **DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de factibilidad de la realización del proyecto camaronero "**FINCA EL CONCHALITO**" ubicada en aldea Punta Ratón, jurisdicción del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, presentada por el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, actuando en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD CULTIVADORA DE CAMARON S.A. (CULCAMAR)**, en vista de que la mayoría del área solicitada está ubicada en la sub zona de uso sostenible de recursos extensiva en la que se prohíbe las fincas camaroneras.- **NOTIFIQUESE.-**

DIRECCION EJECUTIVA

SZR/GMM.



SECRETARIA GENERAL

